

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

**Ley N° 2621
MODIFICASE ART. 6º DE LA LEY N° 2612**

El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de
LEY:

Art. 1º.- Modifícase el Artículo 6º de la Ley N° 2612/73 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley. en un plazo no mayor de 50 días".

Art. 2º.- De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A QUINCE DIAS DE NOVIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.**

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:09:35

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa